

W M

CIRCULAR No. 4143. 0 • 24 • 2 · 85 · Agosto 19 de 2016

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CONTRATADO POR EL PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA CONTRATADA Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN CÁTEDRA DE PAZ DE ACUERDO CON LEY 1732 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1038 DE 2015.

Cordial y afectuoso saludo,

A continuación esta secretaria se permite establecer las directrices para la implementación de "la Cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del País". Partimos de la premisa que *"La paz es el bien supremo de una Nación"*, lo que significa que tanto sus autoridades como la sociedad deben realizar todos los esfuerzos posibles para lograr el propósito de "Construir Ambientes para la Paz".

En consecuencia, el Estado Colombiano promulgó la Ley 1732 de 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS" y la reglamenta mediante el Decreto 1038, "por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz". Que en su Artículo 1º expresa: "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este Decreto".

En el artículo 3º, señala: "Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de Diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla en alguna de las áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115".

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co



Como se aprecia, la Cátedra se debe incorporar como asignatura y como proyecto transversal, por ello, en este punto cabe preguntarse: ¿Cuáles son los factores, los estándares, las competencias y los indicadores de desempeño, para cada uno de los grados, en otras palabras, cuales son las orientaciones del currículo para el desarrollo concreto por cada grado? ¿Cuántas y cuales competencias obedecen a la lógica de la cátedra como asignatura y cuantas y cuales a la lógica de proyecto transversal? Por lo anterior, la implementación de la Cátedra requiere de un componente pedagógico, que acoja de una parte apoyo en la formación de los y las docentes y de otra, materiales ya sea de tipo virtual o físico, tanto para docentes como estudiantes.

En este orden de ideas, solicito a los Directivos de los establecimientos educativos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 1732 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1038 de 2015. Los establecimientos educativos no oficiales vinculados al Programa de Cobertura Educativa Contratada, deben cumplir con esta disposición legal que será verificada por la supervisión de los contratos.

Para los establecimientos educativos no oficiales, la oficina de Inspección y vigilancia solicitará los informes y avances de la Implementación. La Secretaría de Educación prestará la asesoría pedagógica, acorde con las disposiciones enunciadas.

En todo caso, ante el incumplimiento, se dará traslado a los entes de control para las acciones de su competencia.

LUZ HEĽENA AZĆÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Educación Municipal

ျှဉ်မaboró y proyectó: Lucy Mar Bolaños Muñoz- Formación Docente 🔾

Revisó: Mariela Rodríguez-Coordinadora de Calidad Revisó: Luis Eduardo Torres- Asesor 🗽

Aprobó: Herminia Amú Molina-Subsecretaria de Educación Munici

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co